

CONSEJO ARAGONÉS DE CONSUMO

La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios de Aragón, a través del Servicio de Supervisión de Mercado, participa y está presente en el Consejo Aragonés de Consumo.

La finalidad que se persigue es, por un lado, fomentar e incrementar las relaciones de cooperación y colaboración entre los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón para conseguir y preservar un nivel adecuado de protección de los derechos de los consumidores y usuarios, por otro lado, proporcionar un cauce eficaz de participación para las organizaciones de consumidores y otros sectores implicados.

El Consejo Aragonés de Consumo fue creado por el Decreto 224/2004 de 19 de octubre. Se trata de un órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Consumo, que, con carácter paritario, se constituye como vehículo institucional de mediación, coordinación y colaboración entre los distintos agentes que intervienen en este ámbito, tanto desde la posición de productores y distribuidores de productos y servicios como desde la de destinatarios de los mismos, y entre éstos y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto 196/2006, en virtud del cual, el Consejo pasó de nueve a quince miembros; cinco de ellos en representación de las Administraciones Públicas con competencias en la materia; cinco en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; y otros cinco en representación del sector empresarial.

Con tal modificación se pretendió lograr una mayor eficacia en el funcionamiento del Consejo, mediante la integración de todos los agentes implicados en el ámbito del consumo.

Además, desde la entrada en vigor de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, se incorporó otro representante procedente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Entre las funciones del Consejo Aragonés de Consumo destacan el desempeño de actividades de consulta, coordinación, información, asesoramiento, interlocución y, en última instancia, mediación en materia de consumo en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el apartado segundo del artículo cuarto del Decreto 224/2004, de 19 de octubre, dispone que la duración del mandato de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de su nuevo nombramiento al término del mismo, siempre a propuesta de la organización que originariamente lo propuso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del mismo artículo, transcurrido el plazo para el que fueron designados y una vez propuestos por los organismos respectivos, los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, al igual que sus eventuales suplentes, serán nombrados por el Consejero que ostente la competencia en materia de consumo. En el 2023 se cumplía el plazo de los cinco años y se procedió a la constitución de sus miembros por un nuevo periodo, según:

ORDEN CDS/187/2023, de 21 de febrero, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El día 20 de marzo de 2024 se celebró reunión en la sala LAAAB, planta baja del edificio de Plaza del Pilar nº3. El orden del día de la reunión incluyó, entre otros la Aprobación del acta anterior; Balance de los resultados en supervisión de mercado y campañas 2023; Actividades y atenciones realizadas por Consumo

Aragón en 2023; Actividad Junta Arbitral de Consumo 2023; Programaciones previstas para 2024.